

**OPINIÓN ACTUARIAL SOBRE ALTERNATIVA DE NUEVA ESCALA DE
APORTES MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

AÑO 2023

El presente informe expone los resultados del estudio financiero y actuarial realizados, con datos de la población activa (con obligación de aportación) y pasiva al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al **Régimen Solidario y de Capitalización de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén**, instituido por las Leyes Provinciales N°s 2045 y 2223.

1 – Objetivo:

El objetivo del presente trabajo es el de determinar el beneficio que la nueva escala de aportes propuesta puede financiar considerando como recursos los aportes al fondo solidario (29% del aporte total) neto de su afectación al pago de jubilaciones por invalidez y pensiones por fallecimiento del afiliado en actividad.

2- Hipótesis de trabajo:

Se realizaron los cálculos correspondientes a los ingresos y egresos proyectados adoptando las mismas consideraciones de comportamiento demográfico utilizadas en la última valuación actuarial realizada (31-12-2022).

Ingresos: Se calcularon en base a la escala de aportes sugerida para este trabajo y que a continuación se expone, considerando su afectación a capitalización, gastos y fondo solidario de acuerdo con lo que estipula la reglamentación vigente. Como se describió en el objetivo del trabajo se consideró del aporte propuesto la porción que se destinaría a financiar el beneficio solidario.

	01/12/23	01/03/24	01/06/24	01/09/24
Edad	Aporte	Aporte	Aporte	Aporte
Hasta				
32	13500	17550	23600	31800
34	15000	19500	26300	35500
36	17500	22750	30700	41400
38	20000	26000	35100	47400
40	22500	29250	39500	53300
más de 40	25000	32500	43900	59200

Egresos: Se calculó, para cada opción, el importe del subsidio universal de jubilación ordinaria (S2) que cada afiliado recibiría adicionalmente al haber de jubilación ordinaria que le corresponde o se proyecta que le corresponderá y al Subsidio Solidario, manteniendo el equilibrio actuarial de la Caja y contemplando, para su financiación, el uso exclusivo del recurso sobre el aporte mencionado en el párrafo anterior, sin contemplar déficits operativos anuales.

Beneficiarios: Los requisitos para acceder al beneficio son los ya estipulados en la creación del beneficio que se está valuando. El **monto** del subsidio y su beneficio de referencia se calcularon de acuerdo con el superávit actuarial que cada tabla de aportes se espera que genere. Tal como lo indica la resolución que crea el subsidio universal de JO (S2) el importe que cada afiliado recibirá como subsidio surgirá como la diferencia (siempre que sea positiva) entre el haber de referencia y el beneficio de jubilación del afiliado (JO + SSJO). El subsidio máximo que se otorga es el importe indicado según la escala de aportes analizada.

Ejemplo:

Para tabla de aportes de opción 3

Haber de referencia \$190.000.

Subsidio: \$79.994

Afiliado 1:

Haber más subsidio: \$58.000

Subsidio resultante: $\min(190.000-58.000;79.994) = \min(132.000;79.994) = 79.994$

Afiliado 2:

Haber más subsidio: \$120.000

Subsidio Resultante: $\min(190.000-120.000;79.994) = \min(70.000;89.994) = 70.000$

Nota: Los haberes de referencia surgen del haber estimado promedio que los nuevos afiliados proyectan como beneficio de capitalización al momento de jubilarse

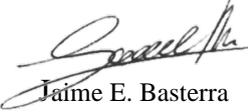
3- Resultados

Los resultados que se obtuvieron se resumen en el siguiente cuadro:

	Subsidio
Superavit Estimado	\$ 54.660.430.457
Subsidios Pasivos	\$ 12.324.510.627
Subsidios Activos	\$ 39.331.697.168
Resultado	\$ 3.004.222.662
Haber de referencia	\$ 190.000
Importe Subsidio	\$ 79.994

En consecuencia, los beneficios solidarios máximos a otorgar adicionales a los ya contemplados y vigentes, son los expuestos en el cuadro anterior.

Neuquén, 9 de noviembre de 2023



Jaime E. Basterra
Actuario (UBA)
C.P.C.E.N. T°1 F°5